



RADICADO:	086638318900120200004400
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales”.

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente: Consta en el expediente que el proceso se encuentra terminado mediante Auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico No 63 del 20 de Abril de 2022; reposan en turno medida de embargo de remanentes:

EMBARGO DE REMANENTES:

Medida de embargos de remanentes decretado por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 14-12-2022 para su aplicación en el proceso con radicado No 08-638-31-89-001-2022-00073-00 del Demandante WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO. En contra de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA. Por la suma de \$ 27.118.948,00;

La cual se encuentra pendiente por aplicar.



DEPÓSITO JUDICIAL BANCO AGRARIO A ORDENES DE ESTE PROCESO:

Revisada la plataforma del Banco Agrario se tienen que dentro del proceso de referencia fueron allegados los siguientes títulos:

Título judicial No 41620000074190, por la suma de \$ 57.726.483,00.

Esto para su ordenación.
Sabanalarga, marzo 2 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MARZO DOS (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., en el expediente consta que el proceso se encuentra terminado mediante Auto de fecha 19 de abril de 2022, notificado por estado electrónico N°63 del 20 de Abril de 2022; y se encuentran anexados y en turno medidas de embargo de remanentes:

Medida de embargos de remanentes decretada por este despacho sobre el proceso de referencia en Auto de fecha 14-12-2022 para su aplicación en el proceso con radicado N°08-638-31-89-001-**2022-00073-00** del Demandante WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO en contra de la entidad E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA, por la suma de \$ 27.118.948,00

Para darle aplicación a la medida cautelar de embargo de remanente se ordenará al Banco Agrario fraccionar el Título judicial N°41620000074190, constituido dentro de este proceso, por la suma de \$57.726.483,00, en dos valores Uno por \$ 27.118.948,00 y el otro por \$ 30.607.535,00.

Por lo expuesto este despacho:

RESUELVE



PRIMERO: En cumplimiento de las medidas cautelares de embargos de remanentes ordenadas dentro de este proceso, se ordena por intermedio del Banco Agrario, el fraccionamiento del Título judicial N°41620000074190, el cual se encuentra a ordenes de este proceso, y constituido por la suma de \$ 57.726.483,00 en dos valores Uno por \$ 27.118.948,00; el otro por \$ 30.607.535,00. Súrtase por secretaria.

SEGUNDO: Conviértase a favor del proceso radicado **08-638-31-89-001-2022-00073-00**; del demandante **WALTER AGUIRRE MASTRODOMENICO**, el Depósito Judicial resultado del fraccionamiento por valor de \$27.118.948,00; conforme al embargo de remanentes decretado mediante Auto de fecha 14-12-2022, y dese por cumplida en su totalidad la medida decretada lo anterior conforme al artículo 466 del C.G.P. Súrtase por secretaria.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acccfd4496945a239fc15269869962a8c7d80f72cdf342c44ad774f4f02ff7b**

Documento generado en 02/03/2023 08:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>